



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0286-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de abril de 2021.

VISTO:

El Informe N° 159-2021-OSG/MPP, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Oficina de Secretaría General; el Informe N° 507-2021-OPER/MPP, de fecha 08 de abril de 2021, de la Oficina de Personal; el Informe N° 412-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 009-2021-GM/MPP, de fecha 14 de abril de 2021, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los Servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, prescribe: “(...)”;

Artículo 37°.- Se exceptúa del registro de ingreso, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato, los casos de desplazamiento por comisión del servicio a nivel local, que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor a nivel local. Que debido a la hora en que se realiza requiere que el servidor concurra directamente de su domicilio al lugar en que está se realiza, la respectiva papeleta deberá ser emitida al día anterior a la Oficina de Personal.

Artículo 38°.- Se exceptúa del registro de salida, bajo responsabilidad del servidor y del Jefe inmediato los casos de desplazamiento por comisión de servicio a nivel local que por exceder la jornada preestablecida en el presente reglamento impida al trabajador retornar a su centro de labor, la respectiva papeleta deberá ser antes de su realización ante la Oficina de Personal.

Artículo 39°.- La comisión de Servicio fuera del ámbito provincial, dará lugar a la exoneración del registro de ingreso y salida durante el tiempo autorizado.

Artículo 40°.- Las excepciones al registro de ingreso y salida, no contemplados en el reglamento se aprueban por resolución del Titular del Pliego.(...)”;

Que, a través del Informe N° 159-2021-OSG/MPP, de fecha 10 de marzo de 2021, el Abg. Alan Raúl Herrera Torres, en su calidad de Jefe de la Oficina de Personal, solicita se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2021, dada la naturaleza de las funciones que le han sido asignadas teniendo que realizar diligencias y actividades encargadas por el despacho de Alcaldía para realizar en diferentes instituciones a primeras horas del día;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0286-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 21 de abril de 2021.

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 507-2021-OPER/MPP, de fecha 08 de abril de 2021, teniendo en cuenta la función que desempeña el Jefe de la Oficina de Secretaría General, opina que es procedente que se le exonere del registro de entrada y salida en el sistema digital de control de asistencia, con eficacia anticipada al 04 de marzo de 2021;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 412-2021-GAJ/MPP, de fecha 12 de abril de 2021, opina que lo petitionado por el Jefe de la Oficina de Secretaría General, Abg. Alan Raúl Herrera Torres, es factible de atender, y de conformidad a lo establecido en la normatividad jurídica vigente, es el Titular de la entidad quien otorga dicha autorización, debiendo procederse conforme lo establece la norma;

Que, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 009-2021-GM/MPP, de fecha 14 abril de 2021, de conformidad con el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia de los servidores de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía N° 013-2009-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2009, solicitó al despacho de Alcaldía la aprobación para la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, este despacho a través del proveído de fecha 15 de abril de 2021, autorizó la emisión de la Resolución de Alcaldía, que exonere en el sistema digital de Control de Asistencia de entrada y salida, al Abg. Alan Raúl Herrera Torres, Jefe de la Oficina de Secretaría General;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16 de abril de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Art. 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar, con eficacia anticipada, a partir del **04 de marzo de 2021** del registro de entrada y salida en el sistema digital de Control de Asistencia de la Municipalidad Provincial de Piura, al **Abg. Alan Raúl Herrera Torres, Jefe de la Oficina de Secretaría General**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al interesado y dése cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE